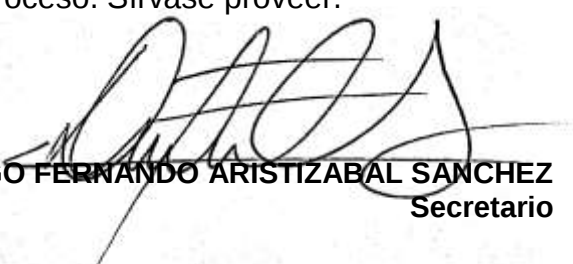




INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, 25 de agosto de 2021. Doy cuenta al señor Juez que en el presente asunto la parte demandante no ha cumplido con lo requerido en Auto del 12-07-2021 para que impulse el proceso. Sírvasse proveer.


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 514

Puerto Asís, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 86568-31-84-001-2021-00029-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Jonathan Javier Tabla Paz
Demandado: Jinis Jasbleidy Valanta Girón

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante Auto N° 207 fechado 12-07-2021, se requirió al apoderado de la parte activa, para que allegue las diligencias de notificación al demandado en debida forma dentro del término de cinco (05) días.

Sin embargo, no hubo pronunciamiento de la actora como tampoco se ha recibido memorial que acredite hasta ahora el trámite de notificación, conforme lo preceptuado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se le requerirá a fin de que se gestione lo requerido y allegue prueba siquiera sumaria de lo efectuado dentro de los treinta (30) días siguientes, con el fin de impulsar el proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO FERNANDO CORAL MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Coral Mejia
Juez
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Puerto Asis

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

2364/12

Código de verificación:

c82c6dfd45bb143f29ed0d0fc0487aa0f0ef326ceb245f1df0700e0d20189703

Documento generado en 25/08/2021 03:39:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>